



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 902 -2013-GR-APURIMAC/PR

Abancay, 27 DIC. 2013

VISTOS:

El Informe N° 357-2013-GRAP/GRDE, Acta de Donación de Terreno Rústico de fecha 07 de noviembre del 2013, Informe N° 431-2013-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante el Informe N° 357-2013-GRAP/GRDE, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico solicita a la Gerencia General Regional la emisión de la Resolución de Aceptación de Donación del Terreno Rústico realizado por la Comunidad Campesina de San Luis a favor del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante el Acta de fecha 07 de noviembre del 2013, la Junta Directiva y pobladores de la Comunidad Campesina de San Luis del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay acuerdan por unanimidad donar a favor del Gobierno Regional de Apurímac el Predio Rústico de un área superficial de 298,5787 Has. inscrita en la Partida Electrónica N° 03017528 del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Abancay;

Que, mediante el Informe N° 431-2013-GR.APURIMAC/SGSFLPR-AP, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural informa que la Comunidad Campesina de San Luis acuerdo por unanimidad donar a favor del Gobierno Regional de Apurímac el Predio Rústico de un área superficial de 298,5787 Has. inscrita en la Partida Electrónica N° 03017528 por lo que se requiere que dicha donación sea aprobada mediante acto resolutivo.

Que, el Artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala: *"El ofrecimiento de donación a favor del Estado se presenta ante el Gobierno Regional, la SBN o la entidad beneficiada, acompañando los documentos que acrediten la propiedad del bien así como su valor comercial"*;

Que, el Artículo 54° de la norma antes señalada prescribe: *"La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil"*;

Que, de la normativa antes señalada se puede observar que las donaciones realizadas a favor de las entidades del Estado, deben de ser aceptadas mediante acto resolutivo, la cual deberá ser insertada a la Escritura Pública correspondiente, por lo que en cumplimiento de los Artículos 53° y 54° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PRESIDENCIA REGIONAL



mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se debe emitir la Resolución antes señalada;

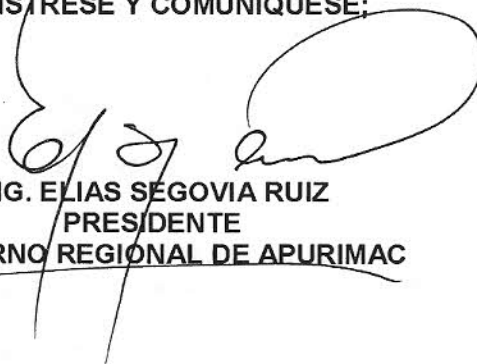
En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, sus modificatorias y Credencial otorgada por el del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la Donación de dominio y propiedad del Predio Rústico de un área superficial de 298,5787 Has. inscrita en la Partida Electrónica N° 03017528 del Registro de la Propiedad de la Oficina Registral de Abancay, que otorga la Comunidad Campesina de San Luis del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, a favor del Gobierno Regional de Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac que corresponda.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ESR/PR
RJH/DRAL
CLT/Abog.